



CONTRATO DE ADQUISICIONES, IMDEJ/JUR007/ADQ/2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DE JUAREZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. JUAN CARLOS ESCALANTE SUÁREZ, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JORGE LUIS NUÑEZ LUEVANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA "EL INSTITUTO":

- a) Que mediante la publicación del día 5 de abril del 2014 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en la cual entre otras se publicó el acuerdo 024 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua en virtud del cual se autorizó la creación del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, el cual tiene a su cargo el apoyo al desarrollo, promoción y fomento del deporte y cultura física en esta ciudad, conforme a Ley de la Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua y el Reglamento del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- b) Que su representante el LIC. JUAN CARLOS ESCALANTE SUÁREZ, acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento de fecha 13 de octubre de 2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, mediante el cual, se le designó como Director General del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, nombramiento que a la fecha no ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- c) Que dentro de su objeto se encuentra celebrar acuerdos, convenio, contratos y bases a fin de promover las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo del deporte y cultura física, de conformidad con el Artículo 2 del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- d) Que cuenta con la suficiencia presupuestal, para obligarse en términos del presente contrato, según consta en el oficio IMDEJ-021-2022 de fecha 01 DE MARZO DEL AÑO 2022, signado por el L.C. Y M.I. JOSE JESUS ZAPIEN ACEVES, Titular de la Jefatura de Contabilidad del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- e) Que el presente contrato tiene su origen en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha cuatro de marzo del año dos mil veintidós, mediante la cual se "Autorizó por UNANIMIDAD, la contratación mediante adjudicación directa conforme a

[Handwritten signatures and initials]



La Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la "Adquisición de Mil playeras tipo Dry Fit para la carrera del día internacional de la mujer 2022" y de acuerdo a la cotización presentada se autorizó la adjudicación directa del presente contrato al **C. JORGE LUIS NUÑEZ LUEVANO**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 40 segundo párrafo fracción II, 42, 72 primer párrafo, 74 primer párrafo fracción I, y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que es su legítimo interés y voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí contenidos.

f) Es su legítimo interés y voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí contenidos.

SEGUNDA.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

a) Que es una persona física con actividad empresarial, dedicada al giro del Comercio al por menor en general de uniformes y artículos deportivos, equipo y accesorios para excursionismo, pesca y caza deportiva, y que cuenta con la capacidad suficiente para la realización del acto jurídico consignado en el presente documento.

b) Que conoce las características técnicas del producto objeto de este contrato de acuerdo a la "Ficha Técnica" que se le proporcionó, por lo que dispone de los recursos técnicos, económicos necesarios e idóneos para realizar la entrega del producto, con la calidad, características, eficiencia, en tiempo y forma requeridos por "EL INSTITUTO", habiendo considerado todos los factores que intervienen, por lo que manifiesta que cuenta con lo necesario.

c) Que cuenta debidamente con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), el cual le fue asignado por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: **NULJ6306103M1**.

d) Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, que no existe impedimento alguno, por lo que cuenta con las condiciones técnicas, humanas, jurídicas, económicas, y demás necesarias que requiere "EL INSTITUTO", para la presente contratación de acuerdo al Anexo Técnico, mismo que forma parte integral del presente instrumento como (**Anexo "A"**).

e) Que conoce las características técnicas del producto objeto de este contrato de acuerdo al Anexo Técnico que se le proporcionó, por lo que dispone de los recursos técnicos, económicos necesarios e idóneos para realizar la entrega del producto, con la calidad, características, eficiencia, en tiempo y forma requeridos por "EL INSTITUTO", habiendo considerado todos los factores que intervienen, por lo que manifiesta que cuenta con lo necesario.

Handwritten signature and date: 11/15/2024

TERCERA.- DE LA FECHA Y LUGAR DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" LAS "Mil playeras tipo Dry Fit para la carrera del día internacional de la mujer 2022", objeto del presente contrato, de acuerdo a las características e establecidas en el "Anexo A" del presente contrato, el día viernes once de marzo del año dos mil veintidós, en las instalaciones del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, ubicado en Avenida de las Américas, número 350 sur, de la colonia Partido Escobedo, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA: Las partes convienen que la vigencia del presente instrumento, entrará en vigor a partir de la fecha de firma del mismo, y hasta el día veinte de marzo del año dos mil veintidós.

TOTAL 1000 (MIL) pzas.

TALLAS	CANTIDAD
INF 10/12	50
XL	50
L	200
M	400
CH	300

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" adquiere de "EL PROVEEDOR" la cantidad de "Mil playeras tipo Dry Fit para la carrera del día internacional de la mujer 2022", según especificaciones de la ficha técnica, y logos de los patrocinadores, mismo que forma parte de este contrato como "Anexo A", mismas que se elaborarán y entregarán por talla, como a continuación se detalla:

CLÁUSULAS:

Que se reconocen la personalidad jurídica y legitimación con la que actúan, que no ha mediado entre ellas, error, dolo, violencia, lesión, mala fe, o algún otro vicio en su consentimiento que pueda afectar su voluntad, manifestando estar de acuerdo en celebrar el presente contrato de compra-venta ya que poseen la capacidad legal, técnica y financiera para suscribirlo, sujetándose al tenor de las siguientes:

TERCERA.- DECLARAN AMBAS PARTES:



JOBAZ MUÑOZ



Amas partes manifiestan que al momento de realizar la entrega-recepción en la fecha pactada de las "Mil playeras tipo Dry Fit para la carrera del día internacional de la mujer 2022", objeto del presente contrato, se obligan a realizar el conteo físico de las mismas, por lo que ambas partes deberán designar al personal autorizado para tal efecto, con el fin de tener la certeza de que la cantidad y calidad de los Conjuntos Deportivos entregados corresponda a lo indicado en el Anexo Técnico del presente instrumento, el cual forma parte integral del mismo.

CUARTA.- DEL PAGO: "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" como contraprestación del objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la cantidad de \$115,484.40 (Ciento quince mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional), incluido el impuesto sobre el Valor Agregado correspondiente, dicho pago se realizará mediante transferencia electrónica, a través de la institución financiera que designe "EL PROVEEDOR" para tal efecto.

Así mismo, las facturas deberán contener los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables, las cuales deberán presentar desglosado el importe por concepto del IVA, a nombre del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Fisca del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

Los impuestos aplicables serán cubiertos por cada una de las partes, con fundamento en las disposiciones legales vigentes de la materia.

QUINTA.- DE LAS GARANTÍAS.- En términos del artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar y entregar las siguientes garantías:

• **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85, de la Ley, para garantizar el cumplimiento del contrato que se adjudique al licitante que resulte ganador, éste deberá constituir una fianza, en moneda nacional expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez, Chihuahua, y/o cheque certificado a favor del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, por un importe de \$11,548.44 (ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde al 10% del monto total del contrato, incluido el impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser entregada a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato, misma que deberá tener vigencia hasta el término máximo de un mes posterior a la entrega de los bienes y/o prestación de servicios.

(c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del

Recepción.
el cumplimiento de las obligaciones contractuales y/o la elaboración del Acta de Entrega
FISCA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA y estará vigente hasta
comunicación por escrito del "INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA
de las Obligaciones contractuales y para liberarla, será requisito indispensable la
b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

Asimismo, deberá contener las siguientes declaraciones:

VI. Fecha de expedición comprendida dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha estipulada en el contrato como fecha de formalización.

V. Vigencia amparada que deberá corresponder a la vigencia del contrato.

IV. El número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.

III. El importe total garantizado con número y letra.

II. Que garantiza la correcta ejecución del Contrato formalizado.

I. Nombre o razón social del proveedor.

Estas deberán contener lo siguiente:

deberá quedar expresamente asentado en las respectivas pólizas.
"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente las fianzas mencionadas en tanto permanezca en vigor el presente contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dichas fianzas, sólo podrán ser canceladas mediante autorización expresa y por escrito del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FISCA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, lo que

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" las fianzas en cuestión, en un plazo no mayor a 10 diez días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato.

Las fianzas y/o garantías deberán ser entregadas en el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FISCA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, sita en la Avenida de las Américas número 350 Sur, Colonia Partido Escobedo, Ciudad Juárez, Chihuahua, en un horario de las 08:30 ocho horas a las 14:30 catorce treinta horas de Lunes a Viernes.



Handwritten signature and initials on the left margin.

Handwritten mark or signature at the top left.

SEXTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES: Con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con la entrega en la fecha establecida, así

En caso de que el "INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA", decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar dicha modificación mediante fianza en los términos señalados en el instrumento respectivo.

El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, determina que, en caso de que el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento del CONTRATO en el tiempo establecido, se procederá a la rescisión del mismo.

"EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivados de la formalización de convenios modificatorios de ampliación al monto, plazo o vigencia del Contrato, deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza en los términos establecidos en la cláusula correspondiente del Contrato adjudicado.

"EI INSTITUTO", dará como válida la fianza de garantía del Contrato, una vez que se verifique la autenticidad de la misma a través de la Asociación de Compañías Afianzadoras de México, A.C. y con la afianzadora correspondiente.

En virtud de las obligaciones cuyo cumplimiento garantiza son divisibles, el Proveedor acepta que en caso de cualquier incumplimiento estipulado en el Contrato correspondiente, se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, hasta por el 10% de la obligación garantizada, por lo que dicha garantía es divisible.

f) Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

e) Que en caso de hacerse efectiva la presente garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el cobro de la indemnización por mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

d) Que la afianzadora acepta expresamente a tener garantizado el crédito, acto o pedido a que esta póliza se refiere, aun en caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte del acreedor para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CONTRATO, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.



Josefina Muñoz C

Las obligaciones contenidas en la presente cláusula deberán mantenerse vigentes durante el término de duración de este contrato y cinco años más, salvo por lo que se refiere a aquella información que se vuelva del dominio público, por causa distinta a la divulgación autorizada por parte de "EL INSTITUTO" o a la no autorizada por parte de "EL PROVEEDOR" o sus respectivos empleados, quienes eran responsables por los daños y perjuicios ocasionados.

En consecuencia, se considera como información confidencial de manera enunciativa y no limitativa todo lo relativo a material editado y/o sin editar proporcionado por "EL INSTITUTO" o que resulte del objeto del presente contrato, así como cualquier información señalada como tal, incluyendo cualquier sistema informático, procedimientos, precios y/o cotizaciones.

"AMBAS PARTES" están de acuerdo en que toda aquella información protegida de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento, o que por virtud de la celebración y ejecución del presente contrato se ha proporcionado a "EL PROVEEDOR", será de carácter confidencial, razón por la cual, en ningún momento "EL PROVEEDOR" podrá sin consentimiento previo dado por escrito por parte de "EL INSTITUTO", comunicar, divulgar o permitir que se comuniquen o reproduzca por cualquier medio, ninguna información catalogada como confidencial, salvo que dicha información sea requerida por alguna autoridad competente.

Handwritten signature and date: *[Signature]* 11/15/22

OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de los asuntos que tenga conocimiento con motivo del presente Contrato.

SEPTIMA.- DE LA CALIDAD: "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la calidad del producto objeto del presente contrato, contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, obligándose a realizar la reposición correspondiente por otros de la misma calidad y características, totalmente nuevos en un plazo de 48 horas a partir de la notificación que de ello se le haga.

Esta pena convencional no descarta que "EL INSTITUTO" determine precedente la rescisión administrativa del presente contrato, considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

como cumplir con las condiciones y características técnicas establecidas en el "Anexo A" del presente contrato, y que en caso de incumplimiento a fin de resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "EL INSTITUTO", aplicará la pena convencional equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato, por cada día de atraso.





NOVENA.- IMPEDIMENTOS DE EJECUCION: "EL PROVEEDOR" se obliga hacer del conocimiento de "EL INSTITUTO" por medio de escrito, cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar o impedir el cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA.- RESCISION ADMINISTRATIVA: "EL INSTITUTO" con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la obligación contractual pactada.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá modificar el presente contrato en términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

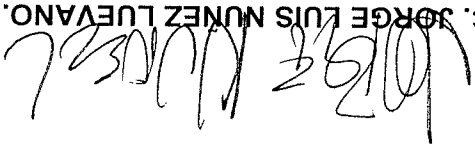
La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PROVEEDOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMATERCERA.- DE LOS DOMICILIOS:

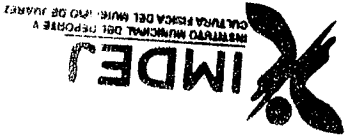
- "EL INSTITUTO" señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Américas 350 Sur, Colonia Partido Escobedo, en esta ciudad.
- EL PROVEEDOR señala como domicilio el ubicado en Avenida Panamericana, número 5525, C.P. 32650, de la Colonia La Cuesta, Ciudad Juárez, Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA.- DEL CAMBIO DE DOMICILIO: En caso de que "EL PROVEEDOR" llegase a cambiar su domicilio, por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a "EL INSTITUTO" de dicho cambio, en el entendido de que de no hacerlo, seguirá surtiendo efecto el domicilio señalado en este contrato.

C. JORGE LUIS NUNEZ LUEVANO.
"EL PROVEEDOR"

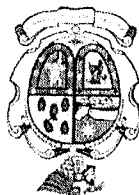


LIC. JUAN CARLOS ESCALANTE SUAREZ.
En nombre y representación del
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA
FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA



LEIDO QUE FUE POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DIA 07 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el caso de interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se obligan ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua, el Código Municipal para el estado de Chihuahua y, supletoriamente, el Código Civil para el Estado de Chihuahua, y el código de Procedimientos Civiles del estado de Chihuahua, así como someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, México, renunciando en forma expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.



Handwritten signature and date: 10/19/22

C. JORGE LUIS NUÑEZ LUEVANO, "EL Proveedor"

LIC. JUAN CARLOS ESCALANTE SUAREZ.
En nombre y representación del
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA
FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE
CHIHUAHUA.



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	<p>PLAYERAS</p>	PIEZAS	1,000

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ ESTADO DE CHIHUAHUAS solicita la adquisición de playeras para la Carrera del día Internacional de la Mujer que a continuación se describe:

1. Descripción del servicio: ADQUISICION DE PLAYERAS
 2. Entrega del Servicio
 3. Forma de pago
- La entrega será en las oficinas centrales del Instituto el 11 de marzo de 2022.
Por trasferencia electrónica.

Playeras tipo DRY FIT, blancas con diseño a 2 tintas enfrente y logos parte trasera a una tinta en las siguientes tallas:

- CH-300
- M-400
- L-200
- XL-50
- INF 10/12= 50

